



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 958-2022-R

Lambayeque, 06 de octubre del 2022

#### VISTO:

El Oficio N°1064-2022-OAJ-UNPRG, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°519-2022-OAJ-029-2022-OAJ-KAL, relacionado con la aprobación de bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-UNPRG-CS-Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque" (Expediente N°4247-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, el Artículo 47° del RLCE. establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. Asimismo, es el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 46, numeral 46.1. que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos.

Que, mediante Resolución N° 575-2022-R, de fecha 08 de junio de 2022, se resuelve aprobar el Expediente de Contratación: Concurso Público N° 002-2022-UNPRG/CS: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Lambayeque", el mismo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022, bajo el sistema de Suma Alzada, por un valor estimado de S/. 815.333.33; asimismo, se designa al Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento antes mencionado.

Que, con Informe N° 002-VIRTUAL-UNPRG/CS, el Comité de Selección, eleva para su aprobación las bases estándar del procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2022-UNPRG - Primera Convocatoria.

Que, con Oficio N°1671-2022-VIRTUAL-DGA-UA, de fecha 19 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, eleva el Informe N° 002-VIRTUAL-UNPRG/CS., presentado por Comité de Selección designado con Resolución N° 575-2022-R, para aprobación de bases.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 958-2022-R

Lambayeque, 06 de octubre del 2022

Que, mediante Oficio Nº 1096-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General Administración, en atención a lo expuesto por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita previa revisión de la documentación, aprobación de las bases elaboradas por el Comité de Selección, designado a través de la Resolución Nº 575-2022-R.

Que, de la revisión de las bases, se tiene que esta se realiza sobre los aspectos legales, más no del tema técnico del requerimiento que contenga los TDR de la prestación del servicio de consultoría, pues de conformidad con lo establecido por la Opinión Nº 002-2020/DTN, el Área Usuaría es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. El comité de selección está conformado por 02 miembros del área usuaria, por lo que tiene definido además las características y condiciones para adquirir la prestación.

Que, en relación a la bases, se tiene que: I) del cuadro de otras penalidades, solo ha considerado en la aplicación de las penalidades AL SUPERVISOR O AL JEFE DE SUPERVISIÓN (sin determinar si hay diferencia en los términos), más no sobre el resto del plantel de profesionales que también son parte de la prestación del servicio de supervisión; II) Si bien los documentos de penalidad del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, estas deberán ser siempre objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, que son la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, de este último se tiene que lo que solicita es un procedimiento mediante el cual se verifica, y no solo un acto administrativo unilateral de la entidad, que lo planteado al consignar solo informe emitido por el Supervisor y/o Coordinador de Obra. III) Se tiene que no se ha consignado los siguientes supuestos; a) la aplicación de penalidad por falta de cuaderno de obra, valga la redundancia en obra, b) el no tener cuaderno de obra y el expediente técnico al momento de la recepción de la obra, c) aplicar penalidades a la supervisión ante el incumplimiento de aplicar penalidad a la empresa ejecutora.

Que, a través del Oficio Nº 991-2022-OAJ-UNPRG, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite y comparte el contenido del Informe Legal Nº 483-2022-OAJ-012-2022-OAJ-KAL, mediante el cual concluye que la bases del procedimiento de selección, Concurso Público Nº 002-2022-UNPRG/CS: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, por el momento no puede ser objeto de aprobación hasta que se subsane las observaciones contenidas; por lo que una vez subsanada las omisiones advertidas, podrá evaluarse y determinarse su aprobación.

Que, con Informe Nº 003-2022-VIRTUAL-UNPRG/CS, el Comité de Selección, en atención al Informe Legal Nº 483-2022-OAJ-012-2022-OAJ-KAL, remite el levantamiento de observaciones realizadas a las bases del procedimiento de selección antes descrito, y solicita su aprobación al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Oficio Nº 1952-2022-Virtual/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Nº 003-2022-VIRTUAL-UNPRG/CS, el cual indica absolución de observaciones, emitido por el presidente del Comité de Selección.

Que, el Director General de Administración, a través del Oficio Nº 1301-2022-DGA/VIRTUAL, remite los actuados para su revisión y evaluación, a efectos de emitir opinión legal sobre la aprobación de las bases estandarizadas del Procedimiento denominado Concurso Público Nº 002-2022-UNPRG/CS.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio Nº 1064-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal Nº 519-2022-OAJ-029-2022-OAJ, mediante el cual precisa que corresponde al titular disponer la aprobación de las bases del Procedimiento de Selección, Concurso Público Nº 002-2022-UNPRG/CS: Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional de la Escuela de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, la mismas que deberá estar contenido en un acto administrativo, que comunica la decisión.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 958-2022-R

Lambayeque, 06 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

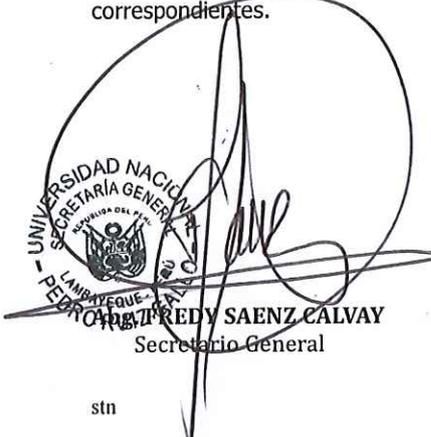
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar las bases del procedimiento de selección, CONCURSO PÚBLICO N° 002-2022-UNPRG/CS: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL, SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – LAMBAYEQUE".

**Artículo 2°.**- Encargar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, disponga a la Unidad de Abastecimiento, registre y publique en el portal del SEACE, la documentación correspondiente, cautelando el plazo de Ley.

**Artículo 3°.**- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
REPUBLICA DEL PERÚ  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

**FREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General



UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

**Dr. CESAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA**  
Rector (e)

stn